



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 134/23-2024/JL-I.

Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 134/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Javier Martínez Pech en contra de Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche; con fecha 29 de enero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de enero de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con los escritos de fecha 05 de noviembre de 2024 y 07 de diciembre de 2025, suscrito por la licenciada Jessica Esmeralda Castro Cruz, apoderada legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche -parte demandada-, mediante el cual nombra a nuevos apoderados y solicita se asigne nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y buzón electrónico. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte demandada.

a) Revocación de mandato de apoderado legal.

En atención a la solicitud de la ciudadana Jessica Esmeralda Castro Cruz en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de la licenciada Karina Hidalgo Pérez, así como de los licenciados Alejandro Ramón Medina Piña, Julián Sebastián Andrade Chín y Julián Andrade Requena, como apoderados del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche -parte demandada-, reconocida mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, específicamente en el punto PRIMERO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Se reconoce personalidad de nuevo apoderado de la parte demandada.

Atento a la solicitud de la apoderada legal de la parte demandada, y valorando la escritura pública número mil novecientos ochenta, de fecha 30 de octubre de 2024, pasada ante la fe de la licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número 40 del Estado de Campeche; de conformidad con la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de las ciudadanas Ana Lizet Hernández Díaz y Jessica Esmeralda Castro Cruz como apoderadas legales del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche -parte demandada-

Sirve de sustento a lo anterior, la tesis 2a./J. 24/2018 (10a.), con Registro digital: 2016590, misma que establece lo siguiente:

PERSONALIDAD DEL APODERADO DE UNA PERSONA MORAL EN EL JUICIO LABORAL. PARA TENERLA POR RECONOCIDA ES SUFICIENTE QUE CUMPLA CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 692, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Para tener por reconocida la personalidad de quien comparece al juicio laboral en representación de una persona moral, es suficiente que cumpla con el requisito establecido en el artículo 692, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, es decir, que acredite su personalidad, entre otras formas, mediante testimonio notarial, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente facultado para ello, sin que sea necesario que también exhiba cédula profesional de abogado o licenciado en derecho o carta de pasante vigente, conforme a la diversa fracción II, pues el supuesto a que se refiere esta hipótesis únicamente es aplicable a quien comparezca a juicio laboral en calidad de abogado patrono o asesor legal, independientemente de que sea o no apoderado de las partes; lo anterior, sin que se soslaye la posibilidad de que una persona comparezca a juicio como apoderado de una persona moral y que también se le designe como abogado patrono o asesor legal, en cuyo caso debe acreditar ambas calidades, es decir, la de apoderado (a través de testimonio notarial o carta poder) y la de abogado patrono o asesor legal (mediante cédula profesional o carta de pasante vigente).

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto SEGUNDO de acuerdo de fecha 14 de junio de 2024, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio, el ubicado en: Ecuador 209 x Priv Ecuador, Barrio del Polvorín C.P. 24060, San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto TERCERO del acuerdo de fecha 14 de junio de 2024 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: cobacam2025@gmail.com, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

CUARTO: Se reprograma audiencia preliminar.

En razón de que la Audiencia fijada para el día 11 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas fue suspendida, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija nueva fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, siendo el día martes 25 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que notifica el presente acuerdo a las siguientes partes:



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



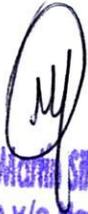
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

<ul style="list-style-type: none">• Javier MARTINEZ Pech (parte actora)• Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche (parte demandada)• INFONAVIT (tercero interesado)	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none">• IMSS (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y provee, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de enero del 2025.


Licenciado **Mariano Silva Calderon**
Actuario y/o Notificador

